Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01403-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la pretensión 2 en cuanto a qué clase de intereses está cobrando, sobre qué valor, a qué tasa y por qué lapso de tiempo, pues a pesar de que aparece en el título valor, no es una obligación clara, ni expresa como lo exige el artículo 422 del C.G.P.

2. Determine a qué corresponde el cobro de la pretensión 3 (allegue soportes), por cuanto a pesar de que aparece en el título ejecutivo, base de recaudo, no es una obligación clara, ni expresa como lo consagra el artículo 422 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D.C
*SECRETARÍA*

25 NOV 2022 Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo